

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)

Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No.24 - Marzo 26 de 2021

CONTIENE

- ACUERDO No. PCSJA21-11769 DE 2021** **1**
"Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer un cargo de
Profesional Universitario - Grado 20 - Título profesional en Derecho - de la
Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura - Código 230406"
- ACUERDO No. PCSJA21-11770 DE 2021** **2**
"Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas mediante el
Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, a los juzgados de ejecución de penas y
medidas de seguridad del Distrito Judicial de Mocoa"
- ACUERDO No. PCSJA21-11771 DE 2021** **3**
"Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA20-11653 que creó unos circuitos
judiciales administrativos en el territorio nacional y ajustó el mapa judicial de
la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"
- ACUERDO No. PCSJA21-11772 DE 2021** **7**
"Por medio del cual se amplía el término para establecer la capacidad máxima
de respuesta de los funcionarios judiciales para el período 2021-2022"

Continúa:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA21-11769
25/03/2021

“Por medio del cual se elabora la lista de elegibles para proveer un cargo de Profesional Universitario – Grado 20 - Título profesional en Derecho - de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura - Código 230406”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 85 y 162 a 167 de la ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 25 de marzo de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Elaborar la siguiente lista de elegibles, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo PSAA13-10037 de 2013, destinada a proveer una (1) vacante de Profesional Universitario – Grado 20 - Título profesional en derecho - de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura - Código 230406, reportada mediante oficio UAO17-182.

Orden	Nombre	Puntos
1	MANJARRÉS COLINA ALBERTO JOSÉ	647,15

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

UACJ/CMGR/DLLB/lfhg/PCSJ/MMBD

**ACUERDO PCSJA21-11770
25/03/2021**

“Por el cual se prorrogan las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del Distrito Judicial de Mocoa”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la conferida por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, lo aprobado en la sesión del 25 marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA19-11213 de 2019, adoptó unas medidas transitorias para los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad del Distrito Judicial de Mocoa; transformó transitoriamente el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Mocoa como el Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio de esa misma ciudad, debido al cierre del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa, ordenado mediante Resolución 001007 de 2018 por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11367 de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que el Juzgado 003 Penal del Circuito Transitorio de Mocoa descongestionara a los juzgados promiscuos del circuito de Puerto Asís; y apoyara el trámite de preacuerdos, allanamientos, preclusiones y segundas instancias de procesos de Ley 906 de 2004 a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito de esa ciudad, con el propósito reducir los inventarios finales de los citados despachos judiciales; medidas que se prorrogaron con los acuerdo PCSJA19-11367 de 2019 y PCSJA20-11530 de 2020.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño mediante oficio CSJNAO21-022 de 8 de marzo de 2021 solicitó continuar las medidas transitorias de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Mocoa debido a que se mejoró la gestión de los juzgados penales y a la fecha no ha ingresado en funcionamiento el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa.

Que el Consejo Superior de la Judicatura al evaluar la gestión de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del Distrito Judicial de Mocoa, con sustento en la información reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU en el año 2020, consideró necesario prorrogar las medidas adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA19-11213 y PCSJA19-11367 de 2019, para reducir los inventarios finales de los juzgados penales del circuito del Distrito Judicial de

Mocoa y mejorar el servicio de administración de justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Prórroga.* Prorrogar, hasta el 30 de abril de 2022, las medidas transitorias adoptadas mediante el Acuerdo PCSJA19-11213 de 2019 de 2019, modificada mediante el Acuerdo PCSJA19-11367 de 2019 y prorrogada con el Acuerdo PCSJA20-11530 de 2020.

ARTÍCULO 2. El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, revisará y evaluará mensualmente, con la colaboración del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, el resultado de la medida.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11771
25/03/2021

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA20-11653 que creó unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y ajustó el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo decidido en la sesión del 25 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11653 del 28 de octubre de 2020, creó unos circuitos judiciales administrativos en el territorio nacional y ajustó el mapa judicial de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario ajustar el mapa de los circuitos judiciales administrativos de Tubo y Medellín del Distrito

Judicial Administrativo de Antioquía, con el propósito de fijar la competencia territorial de los jueces administrativos del Distrito Judicial Administrativo de Antioquia y mejorar la prestación del servicio de administración de Justicia.

Por lo anterior, se hace necesario modificar el numeral 1.º del artículo 2.º del Acuerdo PCSJA20-11653 del 28 de octubre de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Modificación del mapa del Distrito Judicial Administrativo de Antioquia.* Modificar el numeral 1.º del artículo 2.º del Acuerdo PCSJA20-11653 del 28 de octubre de 2020, el cual quedará así:

“1. DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA:

1.1. Circuito Judicial Administrativo de Turbo, con cabecera en el municipio de Turbo y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

- Apartadó
- Arboletes
- Carepa
- Chigorodó
- Murindó
- Mutatá
- Necoclí
- San Juan de Urabá
- San Pedro de Urabá
- Turbo
- Vigía del Fuerte

1.2. Circuito Judicial Administrativo de Medellín, con cabecera en el municipio de Medellín y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios:

- Abejorral
- Abriaquí
- Alejandría
- Amagá
- Amalfi
- Andes
- Angelópolis
- Angostura
- Anorí
- Anzá
- Argelia

- Armenia
- Barbosa
- Bello
- Belmira
- Betania
- Betulia
- Briceño
- Buriticá
- Cáceres
- Caicedo
- Caldas
- Campamento
- Cañasgordas
- Caracolí
- Caramanta
- Carolina del Príncipe
- Caucasia
- Cisneros
- Ciudad Bolívar
- Cocorná
- Concepción
- Concordia
- Copacabana
- Dabeiba
- Don Matías
- Ebéjico
- El Bagre
- El Carmen de Viboral
- El Peñol
- El Santuario
- Entreríos
- Envigado
- Fredonia
- Frontino
- Giraldo
- Girardota
- Gómez Plata
- Granada
- Guadalupe
- Guarne
- Guatapé
- Heliconia
- Hispania
- Itagüí

- Ituango
- Jardín
- Jericó
- La Ceja
- La Estrella
- La Pintada
- La Unión
- Liborina
- Maceo
- Marinilla
- Medellín
- Montebello
- Nariño
- Nechí
- Olaya
- Peque
- Pueblorrico
- Puerto Berrio
- Puerto Nare
- Puerto Triunfo
- Remedios
- Retiro
- Rionegro
- Sabanalarga
- Sabaneta
- Salgar
- San Andrés de Cuerquía
- San Carlos
- San Francisco
- San Jerónimo
- San José de la Montaña
- San Luis
- San Pedro de los Milagros
- San Rafael
- San Roque
- San Vicente
- Santa Bárbara
- Santa Rosa de Osos
- Santafé de Antioquia
- Santo Domingo
- Segovia
- Sonsón
- Sopetrán
- Támesis

- Tarazá
- Tarso
- Titiribí
- Toledo
- Uramita
- Urrao
- Valdivia
- Valparaíso
- Vegachí
- Venecia
- Yalí
- Yarumal
- Yolombó
- Yondó
- Zaragoza

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11772
25/03/2021

“Por medio del cual se amplía el término para establecer la capacidad máxima de respuesta de los funcionarios judiciales para el período 2021-2022”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 85, numerales 17, 18,19 y 22, de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión de 25 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 38 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016, por medio del cual se reglamentó la evaluación y calificación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, estableció que para determinar de la Capacidad Máxima de Respuesta se tendrá en cuenta *“la información estadística que repose en la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, correspondiente al lapso comprendido entre el 1 de octubre del penúltimo año y el 30 de septiembre del último año, y se comunicará a los funcionarios, a más tardar en el mes de enero del año correspondiente a la iniciación del período a evaluar”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura con sustento en la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional con ocasión de la pandemia del COVID-19, mediante Circular PCSJC20-34, amplió el plazo a los despachos judiciales para el reporte y novedades de información de todo el año 2020, en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU, hasta el día 31 de enero de 2021.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11701 de 23 de diciembre de 2020 se amplió el término para establecer la capacidad máxima de respuesta de los funcionarios judiciales para el período 2021-2022 hasta el 31 de marzo de 2021.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante circular PCSJC21-7 de 2021, solicitó a los funcionarios judiciales verificar y ajustar la información de movimiento de procesos del año 2020 en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU, hasta el 8 de marzo de 2021.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura por medio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Rama Judicial se encuentra consolidando la información ajustada de movimiento de procesos del año 2020 en el aplicativo SIERJU, se hace necesario definir un nuevo término para establecer la Capacidad Máxima de Respuesta para magistrados periodo 2021 - 2022 y jueces de la República período 2021.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Ampliar, hasta el 30 de abril de 2021, el término establecido en el artículo 38 del Acuerdo PSAA16-10618 del 07 de diciembre de 2016, para establecer la capacidad máxima de respuesta para magistrados periodo 2021 - 2022 y jueces de la República período 2021.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD